



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
13/06/2023

Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

La Junta de Govern Local, en la sessió ordinària que tingué lloc el nou de juny de dos mil vint-i-tres va adoptar, entre d'altres, l'acord següent:

27. EXPEDIENT 1433766R.- SOLICITUD SUBVENCIONES PARA ENTIDADES LOCALES PARA FACILITAR SOLUCIONES HABITACIONES A PERSONAS EN SITUACIÓN ESPECIAL VULNERABILIDAD.

Ajuntament de Sagunt

Serveis Socials

Visto el Decreto 79/2023 de 26 de mayo, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales correspondiente al Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025, publicado en DOGV núm.9606, de 30/5/2023

El decreto tiene por objeto establecer un régimen de ayudas por concesión directa de carácter excepcional y singularizado a las entidades locales que se relacionan en el anexo que acompaña al decreto, entre ellas el municipio de Sagunto, con la finalidad y de acuerdo con las condiciones y compromisos que se señalan en el mismo.

Establece el artículo primero: "Este decreto tiene por objeto establecer un régimen de ayudas por concesión directa de carácter excepcional y singularizado, a las entidades locales que figuran en el anexo, con la finalidad de que estas faciliten, por cuenta de ellas, una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar, asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal, u otros estatutos de protección subsidiaria, y a otras personas especialmente vulnerables por concurrir las condiciones establecidas en las presentes bases, dentro del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana."

En el anexo del Decreto figuran, entre otros:

ENTIDAD LOCAL	IMPORTE
Sagunto	122.272,79€

Las ayudas se gestionarán por las entidades locales de conformidad con lo establecido en el artículo 6, en el que se determina: el órgano concedente, y la regulación que deberá establecer la entidad local con carácter previo; personas beneficiarias; actuaciones subvencionadas: puesta a disposición de alojamiento o solución habitacional inmediata o concesión de ayuda a para el pago de alquiler o del precio de cesión u ocupación de la vivienda; procedimiento de concesión, en régimen de concesión directa, con la sola acreditación de las circunstancias que se indican; cuantía de las ayudas; periodo subvencionable: plazo máximo 1 año, pudiendo ser aplicables a los gastos devengados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023; pago de las ayudas, previa justificación del gasto, si bien podrá anticiparse hasta un 100% del importe total de la ayuda en el momento de la concesión; publicidad de la resolución de la concesión; compatibilidades de las ayudas y posibilidad de exención de requisitos en los casos que se detalla.

De conformidad con el artículo séptimo, el pago de las subvenciones que se otorgan por concesión directa en virtud de esta resolución, a las entidades locales beneficiarias, por estar dirigidas a resolver situaciones de emergencia habitacional de personas en situación de vulnerabilidad económica y social, podrán abonarse con carácter



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AC CDNW ZE4J XZ34 PVKZ

TRASLLAT ACORD N. 27, JGL DE 09.06.2023. - SEFYCU 4201955

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
13/06/2023



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

inmediato, una vez concedidas, hasta el cien por cien de su importe, previa autorización del Consell, sin que sea necesario prestar garantía por tratarse de una entidad local, de conformidad con art. 44.12.5 de la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para 2023.

Para el cobro de las ayudas, con carácter general, se deberá aportar por la entidad local certificado del acuerdo aceptando la ayuda concedida, acompañada de la documentación establecida en el apartado tercero del citado artículo 7, en el plazo de un mes desde la publicación del Decreto en el DOGV.

Las entidades locales beneficiarias asumen las obligaciones establecidas en el artículo 8 del Decreto, y la de justificación de la aplicación de la subvención en la forma establecida en el art.9, antes del 31 de enero de 2024.

Visto la Resolución de alcaldía núm. 3683, de 28/6/2019, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

En el desarrollo del debate se solicita hacer uso de la palabra por parte de la Oficial Mayor de conformidad con el artículo 94.3 del ROF y, previa su autorización por parte de la Presidencia, informa "in voce" en los términos del informe que se dio cuenta en la JGL de 22/07/2022, punto núm. 9 del orden del día (Expte. 1062513N) y recuerda lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 39/2015.

A continuación, se solicita hacer uso de la palabra por parte del Interventor, y previa su autorización por parte de la Presidencia, solicita que conste en Acta que: "se dio cuenta el 1 de julio del informe de Intervención de la limitación de acceso a quien ejerce las facultades de control"

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con el informe-propuesta del Departamento de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la concesión directa de la ayuda concedida mediante Decreto 79/2023, de 26 de mayo, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales correspondiente al Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025, convocatoria 2023, por cuantía de 122.272,79€, de conformidad con lo establecido en el Decreto, publicado en DOGV núm.9606, de 30 de mayo, y presentar la documentación requerida mediante el trámite telemático establecido en el mismo.

SEGUNDO: Declarar el conocimiento y compromiso de cumplimiento por esta administración de las obligaciones establecidas en el Decreto 79/2023, de 26 de mayo, del Consell.

Cosa que us comunique perquè en prengueu coneixement als efectes oportuns.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AC CDNW ZE4J XZ34 PVKZ

TRASLLAT ACORD N. 27, JGL DE 09.06.2023. - SEFYCU 4201955

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2